

DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 935, MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ LA “MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE MAYO DE 2024.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Con fundamento en los artículos 28, 48 y 56 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracción II, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 25 y 27 fracción II de su Reglamento, las diputadas y los diputados integrantes de la **PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** contamos con la facultad de emitir el presente dictamen, sobre la siguiente:

METODOLOGÍA

I. Trámite legislativo.

- II. Contenido de la iniciativa.
- III. Estudio técnico de la propuesta normativa.
- IV. Considerandos.
- V. Resolutivo de la Comisión.
- VI. Proyecto de Decreto.

I. TRÁMITE LEGISLATIVO:

1. En Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2025, las diputadas Paloma Barragán Santos y Cynthia Citlali Delgado Mendoza, así como los diputados Leonel Perusquía Muedano, Aldo Meza Hernández y Julián Nochebuena Hernández, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso en esta Sexagésima Sexta Legislatura, presentaron ante el Pleno la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el decreto número 935 para quedar como sigue: Medalla al mérito en Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo y el Reglamento para su otorgamiento."

2. Con fecha 23 de mayo de 2025, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, la iniciativa señalada fue turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su análisis y resolutivo, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

3. La iniciativa de mérito fue registrada en el libro de gobierno de esta Comisión dictaminadora, con el número **314/LXVI**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En la exposición de motivos de la iniciativa, las diputadas y los diputados promoventes señalaron fundamentalmente los siguientes argumentos:

ANTECEDENTES.

Las humanidades, la ciencia, la tecnología y la innovación son pilares esenciales para el desarrollo sostenible, ya que permiten enfrentar desafíos globales, impulsar el crecimiento económico y promover la equidad social. Su fortalecimiento requiere no solo inversión, sino también el reconocimiento de quienes integran este sector, pues su visibilización fomenta la participación de nuevos talentos y consolida su impacto en la sociedad.

Asimismo, destacar su importancia impulsa la generación de políticas públicas, alianzas institucionales y una cultura que valora el conocimiento como motor de bienestar. En este contexto, se retoma la iniciativa presentada en 2022 para crear la Medalla al Mérito en Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo, subrayando la necesidad de establecer un reglamento que garantice su adecuada entrega y reconocimiento, mediante la modificación del Decreto Número 935.

III. ESTUDIO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

Ahora bien, para definir el sentido de este resolutivo, la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales realizó un análisis pormenorizado sobre la viabilidad, procedencia y factibilidad del contenido de la iniciativa en comento.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 88, 91, 140 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el numeral 24 de su Reglamento, este cuerpo colegiado llevó a cabo las siguientes gestiones para abonar al examen técnico efectuado:

- A. La Comisión llevó a cabo sesiones de trabajo técnico junto con personal del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo. El propósito de estos encuentros fue recopilar opiniones con fundamento técnico-jurídico, en relación con la propuesta normativa en cuestión. También se abordó el análisis de su viabilidad, legitimidad y posibles implicaciones.

A partir de estas sesiones, los cuerpos técnicos involucrados concluyeron que **la propuesta contenida en la iniciativa resulta válida y técnicamente factible**, además de estar en concordancia con el marco normativo aplicable. Este análisis técnico-jurídico se convierte en el sustento que da fundamento a la resolución emitida por la Comisión.

Si bien este ejercicio de análisis no constituye una obligación legal estricta para la Comisión, conforme a la legislación aplicable, sí representa un elemento de orientación y respaldo que contribuyó a formar el criterio adoptado en el presente dictamen.

IV. CONSIDERANDOS:

Las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales hemos arribado a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. En términos de la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Congreso Local le corresponde expedir las leyes necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas a los Poderes Estatales. Por su parte, la fracción II del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo autoriza a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para analizar y dictaminar las iniciativas de creación, reformas o adiciones de las leyes locales.

En ese sentido, esta Comisión **es competente para conocer y emitir resolutive del presente asunto**, al tratarse de una iniciativa que busca establecer el mecanismo mínimo para la entrega anual de la Medalla al Mérito en Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación por parte del Congreso del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción IV del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo facultan a las diputadas y los diputados integrantes de nuestro Congreso Estatal para iniciar leyes y decretos; de lo cual se desprende que las legisladoras y los legisladores promoventes cuentan con la categoría necesaria para proponer reformas a la normatividad estatal, como es el caso de la iniciativa que se dictamina.

TERCERO. Sobre el proceso legislativo, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo regula que toda iniciativa de Ley o de Decreto deberá pasar a la comisión o comisiones respectivas, y que el trámite de las mismas se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 91 de dicha Ley Orgánica, esta Comisión dictaminadora ha llevado a cabo las gestiones y estudios necesarios para resolver la propuesta de decreto turnada, conforme a la legislación aplicable y bajo los principios que rigen el derecho parlamentario.

CUARTO. Respecto del análisis de fondo de la materia de este resolutivo, es necesario precisar que el objetivo principal de la **iniciativa 314/LXVI** consiste en reformar y actualizar el Decreto número 935, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de mayo de 2024, con el propósito de establecer el mecanismo mínimo para la entrega anual de la “Medalla al Mérito en Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación”, por parte del Congreso del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Atendiendo a las disposiciones internacionales que dan sustento al presente dictamen, se enuncian las siguientes:

- A. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha señalado que las humanidades constituyen un elemento esencial para la construcción de sociedades democráticas, inclusivas y sostenibles.
- B. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce en su artículo 15 el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico.
- C. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 27 establece el derecho de toda persona a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad.

D. La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales promueve la adopción de políticas públicas orientadas a fortalecer la creatividad, la investigación y la innovación.

SEXTO. Dentro del marco jurídico mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3, que la educación impartida por el Estado deberá basarse en el progreso científico, fomentar el pensamiento crítico y contribuir al desarrollo integral de las personas, lo cual implica una vinculación directa con las humanidades, la ciencia y la innovación.

Asimismo, el artículo 4 reconoce el derecho de acceso a la cultura, mientras que el artículo 25 establece la rectoría del Estado en el desarrollo nacional, el cual deberá ser integral y sustentable, apoyándose en el desarrollo científico y tecnológico.

SÉPTIMO. La Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación reconoce estas áreas como estratégicas para el desarrollo del país, promoviendo su fortalecimiento, difusión y reconocimiento social.

En ese mismo orden de ideas, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales garantiza el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a beneficiarse del conocimiento.

Adicionalmente, la Ley General de Educación reconoce la importancia de impulsar la innovación, la investigación científica y el conocimiento humanístico como motores del desarrollo estatal.

OCTAVO. De igual forma, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo faculta al Congreso del Estado para emitir decretos de carácter honorífico, otorgar reconocimientos a personas destacadas y promover acciones que fortalezcan el desarrollo social, cultural y científico. En consecuencia, la

creación y actualización de la entrega de la medalla de mérito, se encuentran plenamente justificadas dentro del ámbito competencial del Poder Legislativo del Estado.

NOVENO. Dentro del marco histórico internacional, en 1980 fue creada en Estados Unidos la "*Medalla Nacional de Tecnología e Innovación*", misma que se otorgó hasta el año 1985, la cual es considerada como el máximo reconocimiento tecnológico del Estado y un modelo de política pública para incentivar la innovación. La medalla tiene un parámetro de elección que consta de puntos clave como lo es: la convocatoria pública anual; las nominaciones abiertas; la evaluación por un comité asesor especializado que toma en cuenta criterios como el impacto económico; la innovación tecnológica; el beneficio social; y la decisión final es tomada por la persona que preside el país.

De igual manera, en Finlandia en el año 2002 fue creado el "*Premio de Tecnología del Milenio*" mismo que se otorgó hasta el año 2004. Este reconocimiento es conocido como el "Nobel de la Tecnología" pues reconoce la innovación con impacto en la humanidad y tiene un parámetro de elección que consta de puntos clave como la convocatoria internacional, el comité científico internacional y una evaluación que incluye el impacto global, la aplicabilidad, el beneficio a la humanidad y un jurado independiente.

DÉCIMO. En México se han entregado distintivos honoríficos como el Premio Nacional de Ciencias, mismo que tiene sustento en ley y un reglamento basado en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el cual determina parámetros basados en una convocatoria pública, la postulación por instituciones, los jurados especializados por área y una evaluación sobre la trayectoria, producción científica e impacto.

UNDÉCIMO. Con base en los argumentos expuestos, esta Comisión ha arribado a las siguientes determinaciones con respecto al contenido de la iniciativa en

estudio:

1) Conforme a lo expuesto dentro del presente dictamen, y con base en el exhaustivo estudio elaborado por esta Comisión, se advierte que se trata de una **iniciativa viable con modificaciones**, toda vez que el Poder Legislativo cuenta con facultades para instituir reconocimientos honoríficos, en virtud de su carácter representativo y su función de promover valores sociales, culturales y educativos. Aunado a ello, la creación de una medalla al mérito no implica afectación presupuestal significativa ni invasión de competencias, por lo que se considera jurídicamente viable.

2) De igual manera, la iniciativa cumple con un principio de racionalidad teleológica y pragmática, pues el Estado mexicano, en sus distintos órdenes de gobierno, tiene la responsabilidad de implementar acciones que reconozcan y fomenten las aportaciones en el ámbito de las humanidades, incluyendo mecanismos institucionales de distinción honorífica.

3) Los reconocimientos en materia de humanidades, ciencia, tecnología e innovación, tanto a nivel internacional como nacional y estatal, se rigen por procedimientos estructurados que incluyen convocatoria pública, integración de comités dictaminadores especializados, criterios objetivos de evaluación y resolución por autoridad competente, lo cual garantiza transparencia, imparcialidad y legitimidad en el otorgamiento de dichos reconocimientos.

En ese sentido, **resulta indispensable que la medalla que se propone deba regular de manera expresa y clara los parámetros mínimos a fin de evitar discrecionalidad**, observando en todo momento los principios de legalidad, certeza jurídica, objetividad, transparencia y máxima publicidad.

Bajo ese tenor, es necesario establecer en el decreto correspondiente una regulación objetiva respecto del procedimiento de convocatoria, integración de la

comisión evaluadora, los criterios de evaluación, la periodicidad y formalidad del reconocimiento, lo cual garantiza que el otorgamiento de la medalla no se realice de manera discrecional, sino bajo parámetros verificables y equitativos.

V. RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN:

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales presentamos al Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Con base en las consideraciones expuestas, es de aprobarse con modificaciones la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 935, MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ LA "MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO"**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE MAYO DE 2024.

VI. PROYECTO DE DECRETO:

En consecuencia, la Comisión que suscribe somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL DECRETO NÚMERO 935, MEDIANTE
EL CUAL SE CREÓ LA “MEDALLA AL
MÉRITO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN DEL ESTADO DE
HIDALGO”, PUBLICADO EN EL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30
DE MAYO DE 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el Decreto Número 935, mediante el cual se crea la “Medalla al Mérito en Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de mayo de 2024, para quedar como sigue:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA “MEDALLA AL MÉRITO EN **HUMANIDADES**, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO”.

ARTÍCULO PRIMERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, crea la “Medalla al Mérito **en Humanidades**, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo”, para reconocer a mujeres y hombres con residencia en el Estado que se hayan distinguido por sus aportes en el desarrollo de las **Humanidades**, Ciencia, Tecnología e Innovación en la República Mexicana, **así como a las personas que destaquen por su trayectoria en los campos de investigación e innovación.**

El Congreso entregará dicho reconocimiento público, en vida o post-mortem, a las personas ciudadanas hidalguenses que hayan sido propuestas por alguna institución académica, organización civil o por sí mismas, en los casos señalados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. La "Medalla al Mérito en **Humanidades**, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo" **se otorgará anualmente y consistirá en** un Diploma y tejo de oro diluido de forma circular, pendiente de una cinta de seda para fijarse en el cuello bajo las especificaciones siguientes:

Forma: Circular.

Plano Frontal: círculo que traerá labrado el símbolo de un átomo, en la parte superior la leyenda "Mérito en **Humanidades**, Ciencia, Tecnología e Innovación, Hidalgo", en la parte inferior se establecerá la fecha de entrega.

Diámetro: 46 mm (cuarenta y seis milímetros).

Anverso: escudo de armas del Estado de Hidalgo, en medio la inscripción: Estado de Hidalgo. H. Congreso del Estado de Hidalgo.

Listón: color blanco en forma diagonal con un ancho de 27 mm (veintisiete milímetros).

Diploma: pergamino natural, el cual en su texto deberá de asentarse un extracto de la razón por la que se otorga, y será firmado por las personas legisladoras que presidan la Comisión de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación, la Directiva y la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ARTÍCULO TERCERO. La Primera Comisión Permanente de **Humanidades**, Ciencia, Tecnología e **Innovación** del Congreso del Estado de Hidalgo será la responsable de emitir la convocatoria, recibir las postulaciones y emitir un dictamen de la propuesta para recibir la Medalla al "Mérito en **Humanidades**,

Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo".

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación deberá formular la convocatoria correspondiente en la segunda quincena del mes de agosto del año que corresponda, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO QUINTO. La Comisión estudiará las propuestas recibidas y, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda, enviará su dictamen al Pleno del Congreso para su discusión y en su caso aprobación, con la finalidad de que la Medalla al Mérito de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación sea entregada en Sesión Solemne el 10 de noviembre de cada año, fecha conmemorativa del "Día Mundial de la Ciencia para la Paz y el Desarrollo", establecido por las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

ARTÍCULO SEXTO. Cuando la persona propuesta para recibir la Medalla al Mérito en Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación se excusare de recibirla, la Comisión legislativa deberá elegir y dictaminar a favor de una nueva persona candidata, en un término no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se conozca la decisión de la persona galardonada; y enviará el dictamen respectivo, a fin de ser sometido a la aprobación del Pleno del Congreso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En cualquier caso, una vez aprobado el dictamen respectivo, la Presidencia de la Directiva ordenará que, por conducto de la Secretaría de Servicios Legislativos, se elabore el Decreto correspondiente y se envíe al Periódico Oficial del Estado, para su publicación, con fundamento en lo establecido por el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

De igual manera ordenará que se notifique el dictamen a la persona que haya sido elegida y aprobada por el Congreso del Estado, para recibir la Medalla en Sesión Solemne.

ARTÍCULO OCTAVO. La Sesión Solemne en que se entregue la Medalla al Mérito de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación, se desarrollará de la siguiente manera:

I. La Secretaría de la Directiva dará lectura al Decreto que aprueba y concede el reconocimiento de la Medalla al Mérito en Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;

II. La persona legisladora que sea designada por la Comisión de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación, dará lectura a una semblanza de la vida y trayectoria de quien reciba el reconocimiento;

III. La Medalla será otorgada por la persona que presida la Comisión de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación y el diploma será entregado por algún testigo de honor, y

IV. Finalmente, se concederá el uso de la palabra a la persona que reciba el reconocimiento.

ARTÍCULO NOVENO. A la Sesión Solemne serán invitadas como testigos de honor las personas titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

De igual forma, se podrá invitar a quienes integran el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, a la comunidad científica y académica

de la entidad, y a las demás autoridades y personas que la Junta de Gobierno del Congreso determine.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado tendrá a su cargo llevar el registro de los nombres de las personas galardonadas en el libro autorizado para tal efecto. De igual manera se integrará el archivo relacionado con la Medalla al Mérito en Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo.

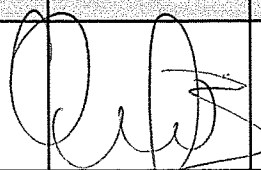
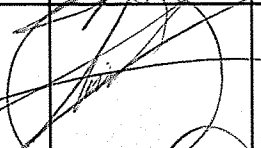
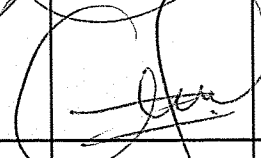
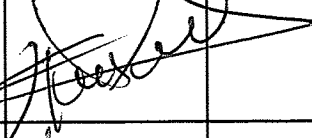
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Una vez aprobado este Dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado para los efectos del Artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

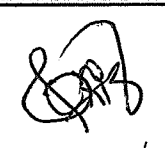
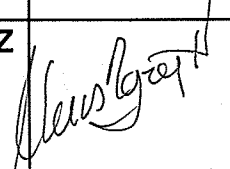
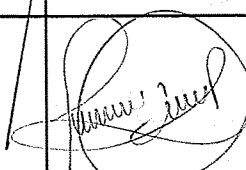
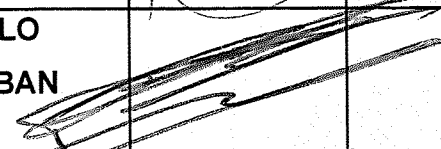
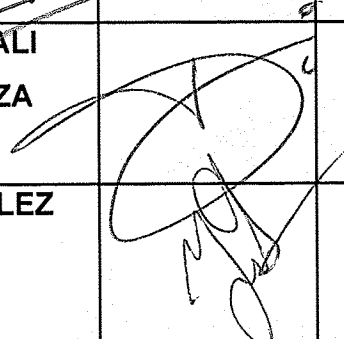
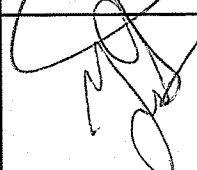
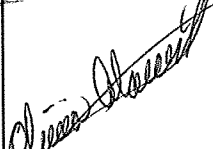
Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS PRESIDENTA			
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI OSORIO SECRETARIA			
DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS VOCAL			
DIP. KARLA PERALES ARRIETA VOCAL			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			
DIP. LEONEL PERUSQUÍA MUEDANO VOCAL			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 935, MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ LA "MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE MAYO DE 2024.

**PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA VOCAL			
DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO VOCAL			
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN VOCAL			
DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA VOCAL			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA VOCAL			
DIP. JUANA OLIVIA ALARCÓN RIVERA VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 935, MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ LA "MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE MAYO DE 2024.